

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y al cumplimiento de las leyes vigentes aplicadas en materia de contratación pública específica para las Empresas Sociales del Estado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 194 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, conforme con lo anterior el numeral 6 del artículo 195, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO, posee una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel municipal, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del Estado, conforme a los parámetros de la Constitución y la Ley.

Señala el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011:

Artículo 59: OPERACIÓN CON TERCEROS. Artículo CONDICIONALMENTE exequible. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

Sentencia C-171 de 2012:

"...Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar

al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutive de esta sentencia, la Exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de mantener y evaluar el nivel de cumplimiento a lo establecido en la resolución 4410 de 2009, USP vigente, resolución 2011012580 de 2011 y las demás normas que rigen para la fabricación, control de calidad, almacenamiento y/o distribución de Gases Medicinales, es de vital importancia que el Hospital contrate el servicio para el monitoreo continuo de las dos variables normativas Monóxido de carbono y Punto de rocío en la área de Producción de Aire Medicinal por compresor en Sitio. De lo contrario se incurrirá en alto riesgo de no suministrar Aire Medicinal con especificaciones de calidad a los servicios asistenciales que conducirán a eventos adversos y sanciones de tipo pecuniario por las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control y no se lograría un concepto favorable al momento de la re-certificación ante el INVIMA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y/O EPECIFICACIONES TECNICAS

Prestar servicios de monitoreo continuo, mantener y garantizar la trazabilidad de las variables Monóxido de carbono y Punto de rocío del Hospital San Juan de Dios Rionegro.

2.1. Alcance del objeto y especificaciones técnicas

ALCANCE y ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá velar por el monitoreo permanente de: Variable Punto de rocío, debe ser monitoreado y activar una alarma local, cuando la presión del sistema exceda la temperatura de 1° C. Variable Monóxido de Carbono, debe ser monitoreado y activar una alarma local cuando el nivel de CO exceda 10 ppm. PARAGRAFO. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Descripción:

Mi Monitor NX Sensor Pro - Solaas				
FEE DE ACTIVACIÓN (VALOR ÚNICO)				
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ÚNICO UNITARIO	VALOR ÚNICO TOTAL
NX-FAS-MiMonitor-RG	Fee de activación y configuración sistema en la nube MiMonitor Registrador de gases	1	\$ 677.839	\$ 677.839
TOTAL (Valor excluido de IVA)				\$ 677.839
TOTAL POR 12 MESES (Valor excluido de IVA)				\$ 8.134.068

RIESGOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD

Riesgos relacionados con los equipos

Los equipos electrónicos de monitoreo requieren ser alimentados eléctricamente para su funcionamiento óptimo y normal, por lo tanto, NETUX no se hace responsable por mal funcionamiento generado por caídas de voltaje, picos de corriente y falla en la prestación de este servicio.

Al ser equipos ligados a la red eléctrica, NETUX no se hace responsable por desconexiones involuntarias del personal de servicio que pueda tener acceso a los equipos de NETUX.

Riesgos relacionados con el acceso y funcionamiento de Internet

NETUX transmite los datos de monitoreo a través de prestadores del servicio de internet, por lo tanto, NETUX no se hace responsable de la pérdida parcial de los datos que esté ligada directamente a fallas del servicio del proveedor de internet.

Riesgos inherentes a la transmisión de alertas

NETUX utiliza proveedores del servicio de mensajes de texto o correos electrónicos, cualquier demora ocasional en la entrega de las alertas no es responsabilidad de NETUX.

Riesgos inherentes a la disponibilidad de la información

NETUX utiliza servidores en el exterior que podrían presentar ocasionalmente fallas temporales en la disponibilidad del acceso a la información o en la pérdida de la misma. NETUX no asume responsabilidad alguna por la ocurrencia de ese riesgo cuando la gestión del mismo no esté dentro de su ámbito de actuación.

Riesgos inherentes a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito

NETUX hará su mayor esfuerzo para prestar los servicios del contrato con la mayor diligencia y bajo los más altos estándares de cumplimiento. No obstante, podrán ocurrir situaciones que lo impidan, derivados directamente o indirectamente de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: declaratorias de emergencia social, económica y ecológica, declaratorias de pandemias, actos de autoridad competente que impidan el desplazamiento o la prestación del servicio, actos de orden público, actos de la naturaleza, entre otros, que impidan, retrasen o imposibiliten la prestación de los servicios, frente a lo cual NETUX no asume responsabilidad alguna, siempre y cuando se trate de hechos o situaciones debidamente comprobados.

Riesgos inherentes a la recepción de la alerta

La recepción de las alertas depende de factores ajenos a NETUX tales como, entre otros:

- Disponibilidad de señal del receptor
- Disponibilidad de plan de los datos del receptor

- Estado de funcionamientos del dispositivo del receptor (encendido, apagado, con fallas, modo avión, etc)
- Ubicación del receptor que imposibilita la recepción
- Desatención del responsable a la alerta notificada
- Buzón de voz lleno

La ocurrencia de tales factores puede generar la no recepción de la alerta y la generación de daños los cuales no serán asumidos por NETUX.

Riesgos Inherentes a la falta de renovación tecnológica

NETUX no se hace responsable por fallas en la prestación del servicio de monitoreo que sean consecuencia directa de la falta o negativa del Cliente a realizar la renovación tecnológica de los equipos, conforme a lo recomendado por NETUX. El Cliente reconoce que la negativa a realizar dicha renovación puede afectar negativamente la calidad y continuidad del servicio, exonerando a NETUX de cualquier responsabilidad en este sentido

Los anteriores riesgos son enunciativos, no taxativos.

Estos riesgos pueden ser minimizados con el buen manejo que EL CLIENTE les dé a los equipos, y a las instalaciones en las cuales están instalados los equipos y en general, con un buen sistema de seguridad de la información.

En todo caso, NETUX hará su mejor esfuerzo por ayudar a minimizar la eventual ocurrencia de hechos derivados de estos riesgos; sin embargo, NETUX queda exonerado de toda responsabilidad por eventuales daños o perjuicios generados al CLIENTE o a terceros ocasionados por la falta de monitoreo o de envío de alarmas producto de la ocurrencia de uno o cualquiera de estos hechos o de cualquiera otro que consista en fuerza mayor, caso fortuito, actuación del CLIENTE o de un tercero.

REFERENTES AL VALOR DEL CONTRATO

Excluido de IVA de acuerdo con el artículo 476 del estatuto tributario numeral 21 - exclusión de impuesto sobre las ventas cloud computing

"La anterior disposición está sujeta a cambios en la normatividad nacional. En caso de alguna variación, el IVA será facturado conforme lo dispongan las normas y las autoridades nacionales y en todo caso deberá ser asumido por el cliente."

Parágrafo primero: Incremento. A partir del 01 de enero de cada año NETUX aplicará un incremento al valor mensual equivalente al IPC anual expedido por el DANE. Adicionalmente, podrá haber un incremento en el valor de la suma fija, que será previamente informada al CLIENTE por parte de NETUX, por cualquiera de las siguientes razones: a) modernización de la tecnología (sea de hardware o software); o b) ampliación de los servicios. La no respuesta a la notificación del incremento del valor por estas causales, por parte del CLIENTE a NETUX, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, se entenderá como una aceptación tácita del nuevo valor y por parte será vinculante Netux y el cliente.

Parágrafo segundo: Suspensión por no pago. Trascurridos los (60) días siguientes a la recepción de la respectiva factura sin que se registre el pago correspondiente por parte de EL CLIENTE, NETUX estará facultado para, sin previo aviso, suspender temporalmente los servicios descritos en la cláusula segunda y tercera de este contrato, hasta tanto EL CLIENTE cancele en su totalidad los valores adeudados y los intereses de mora generados por el retraso. En caso de no verificarse normalización en el pago y no

llegarse a un acuerdo sobre el mismo, NETUX estará facultado para hacer desinstalación y retiro inmediato de los equipos de su propiedad.

Parágrafo tercero: Dado que, durante la ejecución del contrato, el CLIENTE puede adicionar o suprimir equipos, para efectos de la liquidación de la facturación de cada periodo, se tendrán en cuenta los equipos que por lo menos operaron o estuvieron a disposición de EL CLIENTE durante al menos 1 día del mes se procede a facturar el valor mensual completo. La adición o retiro de algún equipo del contrato debe estar previamente aprobada por las partes con un documento firmado por los responsables que designe cada parte. Tales documentos serán parte integral del presente contrato.

Parágrafo cuarto: El pago de la facturación no estará sujeta a más formalidades que las exigidas por ley. Por tanto, no se podrá retrasar el pago por procesos de auditorías internas, revisión o consolidación de información, requerimientos de informes o similares, que estén por fuera de lo pactado en este contrato.

Parágrafo quinto: Facturación Electrónica. Si NETUX a la firma del presente Contrato factura electrónicamente, bien sea por obligación legal, de conformidad con la normatividad vigente, o sea porque así lo ha decidido de manera voluntaria, este deberá efectuar la radicación de la factura a través de medios electrónicos; por lo tanto, realizará el mencionado proceso frente al CLIENTE a través del correo que se defina para la recepción o en cualquier otro medio electrónico que en el futuro así se lo indique por escrito (documento físico o correo electrónico) el CLIENTE, y adjuntando la respectiva factura en formato XML, o cualquier otro formato exigido por la DIAN o el que hiciere sus veces, junto con su representación gráfica en formato PDF.

PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Los equipos y dispositivos instalados por NETUX en las instalaciones de EL CLIENTE, son propiedad de NETUX, y son entregados al CLIENTE a título comodato; quedarán en posesión del CLIENTE mientras dure la vigencia del presente contrato, sin que pasen a ser de su propiedad por el transcurso del tiempo o la simple tenencia.

EL CLIENTE se obliga a utilizar dichos equipos y dispositivos de forma adecuada, según las instrucciones impartidas por NETUX, procurando, en todo momento conservarlos en el mejor estado posible, salvo el deterioro normal derivado del uso.

EL CLIENTE se obliga a mantener los equipos en el estado en el que NETUX los entrega, sin alterar su forma, estructura, partes y funcionamiento y en especial se obliga a no desintegrar sus partes. El CLIENTE se obliga a la devolución y entrega de los equipos una vez terminado el contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las partes es titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que le pertenezcan, por lo que, de ser necesario, cada parte autorizará a la otra, de manera previa y por escrito el uso o explotación de los mismos.

EL CLIENTE reconoce que NETUX posee todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre todos los equipos, software, firmware, hardware, logos y marcas que se utilizan para el cumplimiento del presente contrato, e igualmente, reconoce que todos los derechos patrimoniales sobre las nuevas invenciones que se obtengan como consecuencia o con ocasión del desarrollo del presente contrato corresponden a NETUX, pues las mismas no son realizadas por el encargo de EL CLIENTE.

Finalmente, EL CLIENTE no podrá realizar, por cualquier medio, ninguna reproducción total o parcial de los equipos, software, firmware, hardware, logos y marcas puestos a

disposición por parte de NETUX para el adecuado cumplimiento de este contrato, ni darle un uso diferente al autorizado por este.

INDEMNIDAD

NETUX responderá y mantendrá indemne por cualquier concepto al CLIENTE, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del CLIENTE, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones imputables a NETUX, sus trabajadores, agentes o subcontratistas, durante la ejecución del presente Contrato, salvo que se traten de daños derivados de los riesgos inherentes descritos en este contrato o derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

EL CLIENTE mantendrá indemne a NETUX y a sus empleados, contratistas, clientes y demás personas que por cualquier motivo resulten afectadas, frente a todo y cualquier tipo de reclamación, demanda, denuncia, acción, pérdida, contingencia, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios y gastos legales) que se llegaren a presentar o generar por causa o con ocasión de actos u omisiones de NETUX, y que pongan en peligro o afecten de cualquier manera a dichas personas o a sus bienes o derechos.

VIDA ÚTIL Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

Los equipos de monitoreo instalados en las oficinas del CLIENTE, adquiridos por éste o entregados en calidad de comodato, cuentan con una vida útil estimada de cinco (5) años a partir de la fecha de su instalación. Transcurrido este período, NETUX recomienda realizar una renovación tecnológica de los equipos para garantizar el óptimo funcionamiento del servicio.

NETUX informará al CLIENTE sobre la posibilidad y conveniencia de realizar la renovación tecnológica de los equipos al finalizar el período de vida útil señalado en la presente cláusula. Sin embargo, la decisión de proceder con dicha renovación será exclusiva del CLIENTE.

En caso de que el CLIENTE decida realizar la renovación tecnológica, éste deberá asumir el costo correspondiente al Fee de activación de los nuevos equipos, según las tarifas vigentes que NETUX le proporcione en el momento de la renovación.

El CLIENTE reconoce que, al optar por no realizar la renovación tecnológica de los equipos al término de su vida útil, NETUX no garantiza el funcionamiento óptimo de los mismos ni la continuidad en la calidad del servicio de monitoreo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este proceso contractual es de contratación directa, en atención al a que se trata de servicios profesionales de especialistas. El régimen jurídico aplicable es el establecido en la Ley 100 de 1993, estatuto contractual adoptado mediante Acuerdo 010 DEL 26 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", y en la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen.

Que para el caso en particular de que se trata el contrato a celebrarse se aplica la dicha modalidad, dado a que como se expresa en el acuerdo, de la siguiente manera:

Artículo 13.3. Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024, Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual EL HOSPITAL, hace la selección del contratista, sin previa obtención de varias ofertas.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

"Cuando se trate de compraventa de bienes, insumos, equipos, servicios, entre otros, necesarios para el normal funcionamiento de la institución"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado es la suma de **(\$8.200.000) OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L IVA excluido artículo 476 Estatuto Tributario, numeral 21.**

4.1 Análisis del Sector.

Con fundamento en el artículo 27 del Acuerdo 010 DEL 26 de octubre de 2024: "Por medio del cual se actualiza el estatuto contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Rionegro Antioquia", el cual señala lo siguiente:

"Renovación: El Gerente podrá renovar sucesivamente los contratos suscritos, sin importar la cuantía, siempre que el Comité de contratación así lo recomiende, previo concepto en tal sentido del supervisor o interventor del contrato, respetando el principio de anualidad".

4.2 Forma de Pago:

EL HOSPITAL cancelara mensualmente dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de EL HOSPITAL y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del HOSPITAL. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes.

4.3 Deducciones y Retenciones

Las deducciones y retenciones para realizar al contrato en el momento de pago por concepto de retención en la fuente e impuestos son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal.

5. Codificación del bien, obra, según las Naciones Unidas- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados	42000000	42170000	42172000	42172017

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE OFERTAS.

Experiencia, historia y valor económico.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para amparar los riesgos del presente proceso de selección se requiere de la expedición por parte de la entidad contratista constituir a favor de EL HOSPITAL una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar:

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Legalización	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciónes y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.		La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	Ejecución	Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Cuando haya lugar a ello.

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
3	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor y garantía de cumplimiento.	NO	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	Ejecución	Operacionales	No disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	NO	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
7	Ejecución	Financiero	Dificultad en la capacidad financiera	Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
						interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.			prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	
8	Ejecución	Sociales o Políticos	Orden público: Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Pérdida de bienes del contratista por vandalismo en el proyecto.	Contratante/Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación del mismo	Durante el Momento que se presente
9	Ejecución	Laboral	Probabilidad de contagio COVID-19 por exposición permanente	Pérdida de la vida, deterioro de la salud y la integridad del personal que labora en el proyecto Retraso en la ejecución del proyecto	Contratista	Establecer protocolos efectivos que cumplan las instrucciones dadas en la Circular Conjunta N° 001 del 11 de Abril de 2020, orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)	SI	Contratista	Garantizar la aplicación de los protocolos según lo establecido en la Circular Conjunta N° 001 del 11 de Abril de 2020 en todos los bienes y/o servicios ofrecidos	Diario

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 DEL 26 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", y en la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUEAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN

DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA", el contratista deberá constituir las respectivas garantías así:

- **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más,
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y una vigencia que comprenda la duración del mismo y seis (6) meses más. En el evento de que EL CONTRATISTA se encuentre asegurado deberá aportar la correspondiente póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde se indique la cobertura del presente contrato.

El oferente constituirá a favor del **EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y reconocida por la Superintendencia Bancaria, las siguientes pólizas que amparen el objeto del presente contrato, así:

Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Prestación de servicios.

10. PARTES QUE INTERVIENEN.

El Contrato será suscrito entre Hospital San Juan de Dios, Empresa Social del Estado de Rionegro, Antioquia y NETUX S.A.S.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. 2. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL**. 4. Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. 5. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. 6. Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta

calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL**. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL**. **14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.

11.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. se obliga con **EL HOSPITAL** a realizar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de monitoreo de aire medicinal por compresor en sitio. **2.** Realizar monitoreo constante para el Punto de Rocío y Monóxido de Carbono. **3.** Los equipos electrónicos de monitoreo requieren ser alimentados eléctricamente para su funcionamiento óptimo y normal, no obstante, al ser equipos ligados a la red eléctrica, el CONTRATISTA no se hace responsable por desconexiones involuntarias del personal de servicio que pueda tener acceso a los equipos de NETUX. **4.** Activar una alarma constante, así como todas las alarmas maestras cuando la presión del sistema exceda los rangos normativos de las dos variables de operativa mínima de diseño. **5.** Realizar su mayor esfuerzo para prestar los servicios del contrato con la mayor diligencia y bajo los más altos estándares de cumplimiento. **6.** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y la propuesta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que de acuerdo al servicio prestado por **EL CONTRATISTA** no apliquen serán autorizadas por parte del Supervisor por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar.

11.3 Obligaciones del Hospital.

1. Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del

objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

12. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

13. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro en el Hospital San Juan de Dios E.S.E Rionegro, en la sede Jorge Humberto Gonzales Noreña.

14. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

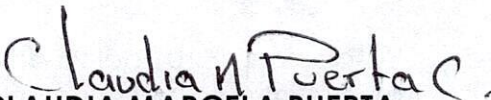
El **Contratante** designará la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnicos.

15. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR:

Para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedida con fecha no superior a un (1) mes.
2. Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal al 150%
4. Certificado de la situación militar definida o tarjeta de reservista (para hombres hasta los 50 años) del representante legal.
5. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica
6. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del representante legal
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal
9. Antecedentes Judiciales del representante legal
10. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
11. Certificado Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
12. Declaración de no estar incurso en procesos de carácter alimentario del representante legal (Ley 2097 de 2021)

13. Estados Financieros del periodo inmediatamente anterior (si aplica)
14. RUP (Si aplica)
15. Certificados de experiencia
16. Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
17. Documentos del Revisor Fiscal (Tarjeta profesional y certificado de vigencia con una expedición no superior a 90 días).
18. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
19. Certificación de cuenta bancaria activa
20. Declaración de bienes y rentas persona jurídica
21. SARLAFT (Formato Hospital)
Formato de conocimiento del cliente (FEC01020001)
Formato de solicitud de autorización datos personales (FPA0201010)
22. Propuesta económica
23. Certificación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal.


CLAUDIA MARCELA PUERTA
Coordinadora Servicios Ambulatorios

Revisó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Jurídico